

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, febrero tres (3) de dos mil veintidós (2022)

Referencia

Demanda: **EJECUTIVA SINGULAR**
Demandante: **ISMAEL WILSON LÓPEZ CARDONA**
Demandado: **N.N.**
Radicado: 17001-31-03-003-2021-00064-00
Sustanciación No. 081

Se tiene que el día 13 de enero de 2022 el Centro de Servicios Judiciales de la ciudad hizo devolución de las diligencias de notificación por el siguiente motivo:

“SE DEVUELVEN LAS DILIGENCIAS POR CUANTO HA TRANSCURRIDO MAS DE 30 DIAS HABILES DIAS SIN QUE LA PARTE INTERESADA HAYA REALIZADO LAS GESTIONES PERTINENTES TENDIENTES A LOGRAR LA NOTIFICACION DE LOS DEMANDADO (S)”.

Por lo anterior, se dispone:

-REQUERIR a la parte actora para que proceda a realizar la notificación personal del mandamiento de pago al demandado, de acuerdo con el artículo 291 del Código General del Proceso, y si fuese necesario, conforme lo disponen los artículos 292 y siguientes *ibídem*.

La presente notificación se realizará con intervención del Centro de Servicios Judiciales de la ciudad, para lo cual las recepciones de memoriales ante dicha dependencia se radicarán a través del siguiente enlace: <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales/> Por secretaría, remítase a dicha dependencia copia del presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GEOVANNY PAZ MEZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado No
013 del 04/02/2022.

NOLVIA DELGADO ALZATE
Secretaria